

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA COMFACUNDI**

En uso de sus atribuciones y dando cumplimiento a la Resolución No. 00161 del 27 de Enero de 2004, modificada parcialmente por la Resolución 1661 de 2004, emanada del Ministerio del Trabajo del Trabajo, resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** Informar e invitar a los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, de las empresas afiliadas a esta Caja, sin límite salarial, que aspiren a ser integrantes del CONSEJO DIRECTIVO de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca "COMFACUNDI", en Representación de los Trabajadores para el periodo 2018-2022, que deben radicar sus hojas de vida con indicación de nombres completos, número de documento de identidad, nombre de la empresa o empleador con quien se encuentre vinculado laboralmente, anexando los siguientes documentos:

- Certificación del empleador sobre su vinculación laboral.
- Manifestación expresa de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de que habla el Decreto 2463 de 1981 para la integración del Consejo Directivo.
- La aceptación escrita en caso de la eventual designación que llegara a hacer el Ministerio del Trabajo.
- La radicación de estos documentos deberá hacerse hasta las 5:00 PM, del día 16 de Marzo de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los trabajadores no sindicalizados deberán radicar su documentación original en la Secretaría de la Corporación, Calle 53 No. 10 – 39, piso cuarto.

**ARTICULO TERCERO:** Los trabajadores sindicalizados radicarán la documentación en las oficinas regionales de las respectivas centrales obreras con personería jurídica reconocida.

**ARTICULO CUARTO:** Las centrales obreras remitirán el listado al Viceministerio de Relaciones Laborales antes del 31 de Marzo del presente año.

**ARTICULO QUINTO:** El Consejo Directivo remitirá al Viceministro de Relaciones Laborales antes del 31 de Marzo del presente año el listado de trabajadores no sindicalizados.

**ARTICULO SEXTO:** Los trabajadores postulados de empresas que se encuentren en mora en el pago de sus aportes, deberán mostrar mediante certificación del aspirante, que ha adelantado gestiones, con el fin de que su empresa se ponga al día en las obligaciones insolutas, de acuerdo con la Resolución 1661 de 2004. Ningún trabajador deberá pertenecer a más de un Consejo Directivo de Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 de la Ley 21 de 1982.

Por último, las Circulares, Resoluciones y Decretos que rigen la materia para garantizar una adecuada y equitativa participación, ordena que no podrán ser miembros del Consejo Directivo de una Caja de Compensación, más de una persona, por empresa afiliada, bien sea en representación del empleados, o de los trabajadores de la misma empresa.

Cualquier inquietud al respecto, se podrán dirigir a la Secretaría de la Dirección de la Caja en la Calle 53 No. 10 – 39 Piso 4º, Teléfono: 3481248 Ext. 413 Celular 310 699 0650 en horas hábiles.

Se expide en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Febrero de 2018 en sesión del Consejo Directivo No. 484.

**WILLIAM RICARDO ALZATE RINCON**  
Presidente Consejo Directivo